



I. Municipalidad de Los Lagos  
SECPLAN  
Región de Los Ríos



**APRUEBESE CONTRATO ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA., POR LA OBRA "EJECUCION ESCUELA MODULAR PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO REPOSICION ESCUELA FUSIONADA, LOS LAGOS", ID N°1723-66-LR17**

04 DIC. 2017

LOS LAGOS,

**VISTO:** Estos antecedentes, Licitación pública "EJECUCION ESCUELA MODULAR PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO REPOSICION ESCUELA FUSIONADA, LOS LAGOS", ID N°1723-66-LR17.

- Decreto Exento N°1619/17-10-2017, que aprueba convenio de transferencia
- Decreto Exento N°1622/18-10-2017, que aprueba bases licitación pública.
- Decreto exento N° 1786/24-11-2017, que adjudica licitación pública.
- Certificado de fianza N°B0010110, de Mas AVLA Sociedad de garantía Recíproca, por el fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra.
- Contrato de fecha 04 de Diciembre de 2017.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

001844

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_**

1.- Apruébese contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, Rut N° 69.200.600-3, representada por su Alcaldesa(s) señora Raquel González Luengo, Rut N° \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.**, Rut N°76.180.246-1, representada por Don Héctor Meza Hermosilla, Rut N° 11.427.279-5, por un monto de **\$544.159.530.-** (impuesto incluido), por la obra "EJECUCION ESCUELA MODULAR PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO REPOSICION ESCUELA FUSIONADA, LOS LAGOS", ID N°1723-66-LR17, con financiamiento FNDR, con un plazo de 90 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

2.- Nombrase, Inspector Técnico de Obras para la ejecución del proyecto "EJECUCION ESCUELA MODULAR PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO REPOSICION ESCUELA FUSIONADA, LOS LAGOS", ID N°1723-66-LR17, al Ingeniero Constructor del departamento Administrativo de Educación Municipal de la Comuna de Los Lagos, don Felipe Alejandro Sepúlveda Castillo, Rut N° 17.694.190-1.

**Anótese, comuníquese y archívese**



SOLEDAD ESPINOZA MUNIT  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARISOL URIBE AYLLA  
DIRECTORA DE CONTROL



RAQUEL GONZALEZ LUENGO  
ALCALDESA(S)



I. Municipalidad de Los Lagos  
Secretaría Comunal de Planificación



**CONTRATO OBRAS CIVILES 2017  
FNDR  
EJECUCION ESCUELA MODULAR, PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO "REPOSICION ESCUELA  
FUSIONADA LOS LAGOS  
ID 1723-66-LR17**

En Los Lagos, a 04 de Diciembre de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Rut. N°69.200.600-3**, representada por su Alcaldesa (s) Señora Raquel González Luengo, [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Martín N°01 ciudad de Los Lagos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA S.P.A., Rut. N° 76.180.246-1**, Representada por don Héctor Orlando Meza Hermosilla, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Servicio Oriente N°664, de la Ciudad de Los Lagos, en adelante "**El Contratista**", convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO.-** "El Contratista" se compromete a ejecutar la obra "**EJECUCION ESCUELA MODULAR, PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS"**", de acuerdo a las bases administrativas generales, especiales y planos, aprobados por decreto exento N° 1622, de fecha 18 de Octubre de 2017, respuestas y/o aclaraciones, incorporados en la propuesta en referencia, la oferta técnica y económica del Contratista.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del proyecto será de **90 días corridos**, a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

El mandante podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de motivos de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasado, problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista y otros que a juicio del I.T.O. amerite un aumento de plazo. Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática que afecte el normal proceso de las obras, por emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irreparable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante. Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado. Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por el mandante, al cual se deberá enviar los documentos de respaldo que así lo acrediten.

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir las obras de la oferta ya sea en aumento de obras ofertadas o de las obras complementarias hasta en un 30% del valor del contrato, y a valores indicados en los costos unitarios de la oferta incrementado en el IPC respectivo. También considerando el margen del 30%, se podrán autorizar obras extraordinarias, cuyos precios unitarios serán analizados y autorizados por la Comisión Técnica Revisora de la Propuesta.

**Aumentos:** En el caso de aumentos de obras, éstas deberán ser autorizadas por la Municipalidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria visada por el Gobierno Regional de Los Rios. No se considerarán aumentos de obras, aquellos trabajos que sean necesarios rehacer o corregir debido a que han sido mal ejecutados y que son de cargo del contratista.

**Disminuciones:** El Municipio podrá disminuir, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de obra contempladas en la Licitación, conforme a su presupuesto ofertado, esto se deberá informar a la unidad financiera.



- ❖ El Libro deberá ser entregado a la Inspección al momento de la Recepción Provisoria de la obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.

El I.T.O. podrá exigir el retiro de algún subcontratista o empleado por insubordinación u otros motivos.

El I.T.O. podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faena, de materiales rechazados por mala calidad y el no cumplimiento de esta orden puede ser sancionada con multas de 1,5 U.T.M. e incluso la Municipalidad podrá decretar la paralización.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Los Lagos, se reserva el derecho de contratar una supervisión externa, que apoyará y reportará en forma permanente al I.T.O., esta supervisión podrá ser contratada a un organismo de certificación nacional reconocido.

El Contratista debe tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el programa general de trabajos, el plan de avance de las obras, las especificaciones técnicas y los planos de detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro cuadro que el I.T.O. le solicite.

En caso que no se dé cabal cumplimiento a instrucciones impartidas por el I.T.O., el contratista será multado por cada día que la instrucción este sin ejecutarse, con 1,5 U.T.M., la cual será aplicada sin forma de juicio descontando administrativamente su valor del estado de pago siguiente o más próximo.

**SEXTO.-** Los pagos se harán mediante "ESTADO DE PAGOS" mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. Lo anterior no implica que después de haberlos cancelados, si la obra presenta fallas de construcción, los costos se descuenten de las retenciones, boleta de garantía, o del estado de pago último (de liquidación) de la obra.

El contratista deberá entregar una programación financiera al presentarse la licitación, la que deberá ser ratificada o modificada al inicio del plazo del contrato. Si la obra presentare atraso se mantendrá la programación financiera original.

El I.T.O. informará al Contratista las fechas de calendario límite para la entrega de los correspondientes estados de pago. Asumiendo el Contratista que de no cumplir con estas fechas, significará no contar con recursos financieros para cancelar dichos estados de pago.

El contratista deberá ingresar a través de la Oficina de Partes, los estados de pago en original tres copias, los cuales deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El I.T.O. deberá aprobar y corregir, en caso de ser necesario, cada ESTADO DE PAGO. Para ello, certificará el monto del Estado de Pago y verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes. Además revisará que el contratista adjunte a cada estado de pago, toda la documentación requerida por bases y convenio mandato.

El estado de pago deberá tener el visto bueno y firma del I.T.O., de lo contrario no se cursara el pago. Una vez que el estado de pago este visado por el ITO, éste informará al contratista para que ingrese a la Municipalidad de Los Lagos la correspondiente factura.

Los estados de pagos se considerarán como abonos, en ningún caso se estimarán como aceptación de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por el contratista. Además no se contemplan Anticipos.

El municipio se establece un plazo referencial de 30 días para cancelar los estados de pago, siempre y cuando estos no presenten errores o falten antecedentes exigidos en las bases administrativas para cursar su pago.

Los antecedentes necesarios para cursar los Estados de Pago son los siguientes (en original y tres copias):

1. Carta solicitud dirigida por el contratista a la inspección técnica.
2. Carátula del estado de pago, con detalle anexo, visada por el I.T.O.



Si los proyectos entregados (Informativos), experimentaran modificaciones por aprobación en los servicios encargados de éste trámite, éstas deberán ser comunicadas por el Contratista de inmediato a la Municipalidad.

Cualquier sugerencia deberá ser resuelta por el I.T.O. quién las someterá a consideración del Alcalde y si fuese necesario a otros profesionales de la Municipalidad, cuando lo estime conveniente.

Los materiales deberán ser de primera calidad, y antes de ser usados, el I.T.O. deberá dar su aceptación o rechazo.

Si por falta de financiamiento es necesario disponer la paralización de la obra, se hará mediante una orden que emitirá el señor Alcalde y se pondrá término a dichos trabajos a esa fecha, cancelándose sólo el avance, sin indemnización.

Si el término del Contrato es imputable al Contratista, la Municipalidad continuará los trabajos en la forma que estime conveniente, podrá retener el valor del saldo, costo de terminación y otros gastos que ocasione directa o indirectamente, procediéndose a efectuar una recepción única, la cual deberá ser realizada por una comisión integrada por funcionarios de la I. Municipalidad de Los Lagos. Esta comisión tendrá que generar un informe de Liquidación de Contrato, señalando las partidas ejecutadas canceladas total o parcialmente, asimismo las partidas en ejecución, determinándose el avance físico y financiero de cada una de ellas, indicando los saldos pendientes, además se tendrá que indicar todas las partidas no ejecutadas con el respectivo valor de cada una de ellas. Una vez ejecutadas y canceladas a terceros las obras incompletas y no ejecutadas por el Contratista, se procederá a cancelar al Contratista, los saldos financieros existentes del Contrato si los hubiere, en primer instancia, posteriormente se debe recurrir a las retenciones y en último término a las garantías del Contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexo, documentos que se entienden incorporados en este contrato y aceptados por el contratista.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

El contratista deberá proporcionar y mantener permanentemente en faena un libro de obra foliado y triplicado. Documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por ambos, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

Tener en faena un Residente, que cuando las bases administrativas especiales lo exijan será un profesional con un título a fin señalado en la Ordenanza general de Urbanismo y Construcción.

El Residente debe ser aceptado por la Municipalidad como tal y estará obligado a acompañar al I.T.O., u otras comisiones municipales en las visitas de inspección.

El I.T.O. se reserva el derecho de solicitar el RETIRO INMEDIATO de la obra, de todo aquel trabajador o subcontratista, que haga caso omiso a las instrucciones dadas por el, o bien coloque en riesgo la buena ejecución de las diversas partidas incluidas dentro de la presente licitación.

El contratista deberá proporcionar al I.T.O., todos los antecedentes, elementos e instalaciones que éste solicite para el buen cumplimiento de su cometido.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.



En la formulación de su propuesta, el Contratista deberá considerar una cantidad razonable de mano de obra, en todas aquellas faenas en que sea factible hacerlo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a realizar. Además, deberá considerar la contratación preferente de mano de obra con domicilio o residencia en la comuna de Los Lagos.

La I. Municipalidad de Los Lagos, podrá solicitar al contratista, en cualquier momento que lo estime conveniente, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El contratista deberá acreditar al I.T.O. que el subcontratista ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones laborales.

Lo anterior deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la correspondiente Inspección del Trabajo. (Art.183-C inc. 1° y 2° Código del Trabajo).

En el evento que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos podrá retener de los pagos mensuales o en su defecto las garantías vigentes, para cancelar el monto de que es responsable el contratista o subcontratista (art 183-C inc. 3° Código del Trabajo) y destinarlos al pago de remuneraciones y leyes sociales. El incumplimiento de esta obligación generará una multa mensual de 5 U. F.

Asimismo, la I. Municipalidad de Los Lagos, podrá solicitar al contratista o subcontratista, el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad para sus trabajadores exigiéndole la provisión de los elementos de protección personal y de seguridad para su vida y salud.

En el caso que el contratista deba establecer horarios continuos de trabajo, será el único responsable de establecer los turnos necesarios para sus empleados, para no vulnerar los máximos exigidos según la normativa vigente. En caso de que se constate el incumplimiento de esto se multara con una multa semanal por cada trabajador de 10 UF, independiente de su responsabilidad contractual ante la inspección del trabajo.

**NOVENO.-** El contratista deberá acompañar cada estado de pago con con una planilla de trabajadores en donde se individualizara el nombre completo del trabajador, dirección, Rut, monto del sueldo y firma del trabajador firmado por el contratista y el ITO.

**DECIMO.-** Deberá contemplarse un letrero que tendrá las características del formato que deberá solicitarse al I.T.O. El letrero deberá estar colocado en la obra a más tardar 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada por una multa de 1,5 U.F. diarias, la que se descontara del primer estado de pago que corresponda.

Los letreros en obra se deberán instalar al inicio de la ejecución de las obras, en un lugar destacado dentro de la obra, el que deberá mantener toda la ejecución y hasta la recepción provisoria de las mismas, sin observaciones. El retiro del letrero, será también a cargo del contratista. Además el letrero deberá a lo menos identificar y señalar el financiamiento, la Unidad Técnica y el nombre del contratista o empresa Constructora.

**DECIMO PRIMERO.-** El contratista solicitará por escrito la recepción provisoria de la obra, **en un plazo no inferior a 3 días antes de terminar el plazo establecido** para el término de las obras, solicitud que será ingresada en la oficina de partes, dirigida al I.T.O. de la obra, debiendo quedar señalada en el respectivo libro de obras, el no cumplimiento de este punto, se entenderá como una infracción a las Bases Administrativas Generales según punto 28, inciso XI.

El I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra. Para ello elaborara un informe indicando el cumplimiento de lo anteriormente solicitado, además de solicitar la constitución de la Comisión de Recepción.

El I.T.O. no podrá solicitar que la Comisión de Recepción se constituya en terreno sin antes constatar que las obras se encuentran efectivamente terminadas y sin antes haber emitido el citado informe.

La Municipalidad, sobre la base del informe del I.T.O. y otros antecedentes que pudiera tener, nombrará una Comisión Técnica Receptora que se encargará de efectuar la Recepción Provisoria en el día y hora



Treinta días antes del término del plazo de 12 meses indicados en el punto anterior de estas BAG, el Contratista deberá solicitar la Recepción Definitiva de las obras. Si esto no ocurriera, podrá solicitarla el I.T.O. Una vez realizada esta solicitud, el I.T.O. convocará a la Comisión de Recepción, constituida en los mismos términos indicados en el punto 29.3 de las BAG, para reunirse en terreno y verificar la correcta ejecución de las obras.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas en el plazo transcurrido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el mandante. De no realizar el contratista estas reparaciones, el mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del contratista, con cargo a las garantías vigentes. El contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

Hecha la Recepción Definitiva, sin observaciones, las partes darán término al Contrato y la Municipalidad, si no existen saldos pendientes, procederá a devolver al Contratista las garantías que existieren, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista en virtud de la legislación vigente, (Ej.: Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y otras), suscribiendo una liquidación de Contrato firmada por ambas partes (l. Municipalidad de Los Lagos y Contratista).

El Acta de Recepción Definitiva se confeccionará cuando no existan observaciones de la obra. El Acta será firmada en 5 copias, por todos los integrantes de la Comisión de Recepción, como también por el I.T.O. y el Contratista o su representante. Igualmente firmará la Secretaria Municipal como Ministra de Fe.

Hecha la Recepción Definitiva de la Obra sin observaciones, las partes darán término al Contrato. El Mandante, si no existen saldos pendientes, procederá a devolver al Contratista las Garantías que existieren, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista por 5 años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3º del Código Civil, procediendo a efectuar la liquidación de contrato, documento firmado por la Unidad Técnica y el Contratista o su representante y que deberá ser aprobado también mediante decreto.

Tanto la Recepción Provisoria como la Definitiva se entenderán perfeccionadas una vez se hayan dictado los decretos alcaldicios que aprueban las respectivas actas.

**DECIMO TERCERO.**- El Contratista deberá asegurar a Todo Riesgo de Construcción la totalidad de las obras, de manera que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el 80% de su valor, salvo el último mes de ejecución que deberá tener asegurado el 100% del valor del Contrato. El Inspector Técnico podrá exigir al Contratista que exhiba la correspondiente póliza vigente, previo a dar curso a los Estados de Pago. Lo anterior no es óbice para que el Contratista mantenga la responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore la obra. El monto del seguro será del valor de la Obra y, debe tener una vigencia por el tiempo de duración del contrato más 60 días, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

El Contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieren afectar a operarios y/o a terceros, tanto de la propia empresa como de los subcontratistas, profesionales u otros. Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

El Contratista deberá consultar y ejecutar los dispositivos de protección en caso de ser necesarios, sean estos, letreros indicativos, barreras, señalizaciones visuales, etc., para peatones y vehículos que transitan en las proximidades de la obra.

El Contratista debe cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo por la vigencia y pago oportuno de imposiciones, cotizaciones provisionales, etc.

El Contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad objeto del presente contrato, como a la propiedad de terceros como consecuencia de la ejecución de la presente obra.

De igual forma, si el contratista causara daños de carácter material a la propiedad pública o privada, el contratista deberá repararlo con materiales nuevos y según se constate el daño y según las instrucciones del



La unidad técnica se reserva el derecho de solicitar la asesoría de un experto en prevención de riesgos a fin de exigir la toma de mayores medidas o la implementación de otro tipo de acciones tendientes a lograr en obra mejores condiciones de higiene y seguridad.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

**DECIMO CUARTO.**- Será de cargo del Contratista, la tramitación y cancelación de permisos, derechos municipales y otros.

**DECIMO QUINTO.**- Será de cargo del Contratista todos los gastos que implique la protocolización notarial del presente contrato.

**DECIMO SEXTO.**- Son parte integrante de este contrato; las bases administrativas generales y especiales de la propuesta, especificaciones técnicas, respuestas y/o aclaraciones, así como también la oferta técnica y económica presentada por el Contratista.

**De la Interpretación del Contrato:** El contrato debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

#### **Serán causales de término anticipado del Contrato.**

La I. Municipalidad de Los Lagos, se reserva la facultad de poner término anticipado al Contrato o suspender transitoriamente la ejecución de la obra, según corresponda, en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por decisión fundamentada del Mandante o Unidad Técnica, por causas imputables a la responsabilidad del contratista, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (Resciliación) o fallecimiento del contratista. En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorizar las obras ejecutadas de acuerdo a los precios del presupuesto, dándose valor "cero" a toda las obras que deban ser reconstruidas; se efectuará una liquidación final dando curso a un último Estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante decreto alcaldicio.

a) Resciliación: corresponde a la extinción de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes de un contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla.

Se perfeccionará esta Resciliación mediante decreto Exento de la misma autoridad que adjudicó el contrato y posteriormente se firmará los instrumentos de Resciliación que sean procedentes.

Se resciliará el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al Contratista las inversiones hechas en la obra los que serán valorizados por la Comisión que se constituirá para tal acto administrativo; en caso que el contratista objetara la valorización, ésta será determinada, en última instancia por el Alcalde.

b) Resolución del Contrato: El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Ejecutora si:

- ❖ El Contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- ❖ El Contratista es declarado en quiebra.
- ❖ El Contratista paraliza las obras injustificadamente, en cualquier etapa de ejecución de la obra por un plazo de 10 días corridos.
- ❖ No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la o él I.T.O., a través de anotaciones en el Libro de Obras.
- ❖ Las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparados, por errores en los trabajos del contratista.
- ❖ Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la Unidad Ejecutora con motivo de esta liquidación. Este tipo de término o liquidación



Verifique este certificado en [clientes.masaval.cl](http://clientes.masaval.cl) ingresando el código : **9453322930xB3B745**



## Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

**PAGADERO A LA VISTA**

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0010110

Santiago, 27 de Noviembre del año 2017

Vencimiento : **31/05/2019**

Monto : **\$ 27.207.977.-**

Fondo de Inversión : ISLA NAVARINO  
RUT : 76.616.355-6

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

Fiador de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA** (Afianzado) RUT **76.180.246-1**  
a favor de **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS** (Acreedor) RUT **61.978.900-8**  
con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de :  
**VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.-**

Obligación caucionada:

**GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EJECUCIÓN ESCUELA MODULAR, PLAN CONTINGENTE, PARA PROYECTO REPOSICIÓN ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS.**

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.

Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

Verificado y Firmado por  <b>autentia</b>	Certificado de Fianza MASAVAL Creado el: 2017-11-27 12:40:54 Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verificado en S.dec.cl	(1 páginas) N° Doc: W1-8000-096C-9D00-0CE2
Los certificados de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica. lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma	Firmante: 10060224-5 JACQUELINE DEL CARME ATENAS ATABALES Institución - Rol: MASAVAL - Apoderado Fecha de Firma: 2017-11-27 12:42:02 Auditoría Autentia: NONE-P1D2-RDKB-QGTX Operador: 10060224-5	
 Firma Simple Validado con Pin		



I. Municipalidad de Los Lagos  
SECPLAN  
Región de Los Ríos



**ADJUDICA LICITACION PUBLICA "EJECUCION ESCUELA MODULAR PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO REPOSICION ESCUELA FUSIONADA, LOS LAGOS", ID N° 1723-66-LR17, A SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.**

LOS LAGOS, 24 NOV. 2017

**VISTO:** Estos antecedentes, Licitación pública "EJECUCION ESCUELA MODULAR PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO REPOSICION ESCUELA FUSIONADA, LOS LAGOS", ID N° 1723-66-LR17.

- Decreto exento N° 1619/17/10/2017, que aprueba convenio mandato
- Decreto exento N° 1622/18/10/2017, que aprueba bases y llama a licitación pública.
- acta de apertura y evaluación técnica de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Acuerdo de Concejo municipal N°34.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

001786

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

1.- **Adjudíquese** licitación pública "EJECUCION ESCUELA MODULAR PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO REPOSICION ESCUELA FUSIONADA, LOS LAGOS", ID N° 1723-66-LR17, a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.**, RuT N° 76.180.246-1. Por un monto de **\$544.159.530.-** impuesto incluido, con financiamiento FNDR, por un plazo de 90 días a partir de la fecha de la entrega de terreno.

**Anótese, comuníquese y archívese**



**SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARISOL URIBE AYLLA**  
DIRECTORA DE CONTROL



**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
ALCALDE

STS/SEM/MUA/GNM/iri  
secplan@municipalidades.cl

- Distribución:**
1. SECPLAN (2)
  2. Obras
  3. Arch. Partes
  4. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos  
SECPLAN  
Región de Los Ríos



**APRUEBA BASES; LLAMA A LICITACION PUBLICA; Y NOMBRA COMISION DE APERTURA, EVALUACION TECNICA Y RECEPCION PROVISORIA DE LA OBRA EJECUCION ESCUELA MODULAR, PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS" 18 OCT. 2017**  
LOS LAGOS,

**VISTO:** Estos antecedentes, Licitación pública **EJECUCION ESCUELA MODULAR, PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS"**.

- Decreto N°1619, de fecha 17/10/2017, que aprueba convenio mandato.
- Planos
- Especificaciones Técnicas.
- Itemizado
- Bases Administrativas Generales
- Bases Administrativas Especiales

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO EXENTO N°** 001622

1.- Apruébese, Bases Administrativas de la propuesta publica **EJECUCION ESCUELA MODULAR, PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS"**.

2.- Llámese a licitación pública **EJECUCION ESCUELA MODULAR, PLAN CONTINGENTE PARA PROYECTO "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS"**.

3.- Nombra Comisión de apertura, evaluación técnica y Recepción Provisoria de la obra a los siguientes funcionarios municipales o a sus respectivos subrogantes legales:

- Director de Secplan
- Director de Obras
- Jefe de Finanzas
- DAEM
- Secretaria Municipal (Ministra de Fe)

**Anótese, comuníquese y archívese**



**SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARISOL URIBE AYLLA**  
VºB CONTROL



**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
ALCALDE

STS/SEM/MUA/GNM/iri  
[Secplan@municipalioslagos.cl](mailto:Secplan@municipalioslagos.cl)

**Distribución:**

1. Secplan
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos  
SECPLAN  
Región de Los Ríos



**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS POR EL PROYECTO "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS".**

LOS LAGOS, 17 OCT. 2017

**VISTO:** Estos antecedentes, Proyecto "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS".

- Convenio entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 09/08/2017, aprobado por Resolución afecta N°96, de fecha 26/09/2017.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 001619 /

1.- Apruébese, convenio de fecha 09/08/2017, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, destinado a financiar la ejecución de los Ítems Gastos Administrativos, Consultorías y Obras Civiles Relacionados con la Construcción de la escuela Modular (Plan Contingente) del proyecto denominado "REPOSICION ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS", con financiamiento FNDR, por un monto del convenio de M\$760.695.-

**Anótese, comuníquese y archívese**



*[Signature]*  
**SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**MARISOL URIBE AYLLA**  
DIRECTORA DE CONTROL



*[Signature]*  
**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
ALCALDE

STS/SEM/MUA/GNM/It.

**Distribución:**

1. SECPLAN (2)
2. ITO
3. Arch. Partes
4. Oirs